



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2024 00235 00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	OSCAR ANTONIO MOLINA ALBA
PROCESO	APREHENSION (PAGO DIRECTO)

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para admisión. Provea.

Barranquilla, 10 de abril de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, se procederá a admitir la presente solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria y así quedará consignada en la parte resolutive de este proveído.

Con base en las razones expuestas el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE**

**1. ADMITIR** la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas: **DTY 716**, presentada por BANCO DE BOGOTA contra OSCAR ANTONIO MOLINA ALBA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, Sección Segunda artículo 2.2.2.4.2.3.

**2. OFICIAR** a la **POLICÍA NACIONAL–AUTOMOTORES**, a fin de que proceda a la inmovilización del vehículo: **MARCA:** MAZDA, **LÍNEA:** 3, **PLACAS:** DTY 716, **MOTOR:** P40568464, **MODELO:** 2018, **COLOR:** ROJO MISTICO, **CHASIS:** 3MZBN4278JM206527, **CLASE:** AUTOMOVIL, propiedad de OSCAR ANTONIO MOLINA ALBA identificado con cedula 1.044.392.902, sobre lo cual se informará a este Despacho, una vez que sea aprehendido y ubicado, se dejará exclusivamente en los parqueaderos SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla o ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS. ubicado en la calle 110 No. 2 – 79 del Parque Industrial EUROPAR, BODEGA NO. 12 de la ciudad de Barranquilla.

**3. RECONOCER** personería a JOSE LUIS BAUTE ARENAS, identificado con C.C. 3.746.303 y TP 68.306 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Juez

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 038 Hoy: 11 de abril de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

RADICADO	080014053011 2024 00236 00
DEMANDANTE	MARBEL LUZ JIMENEZ NARANJO
DEMANDADO	JACQUELINE SUAREZ MANGA
PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
CUANTÍA	MENOR

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 10 de abril de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Revisada la demanda, advierte el Despacho que la misma adolece de:

- Deberá aportarse un certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto de litigio debidamente actualizado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,

**RESUELVE**

**1. INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

**2. MANTENER** en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 038 Hoy: 11 de abril de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

RADICADO	080014053011 2024 00237 00
DEMANDANTE	URBANIZADORA EL SANTUARIO Y CIA SCA
DEMANDADO	JOSE ANTONIO AREA PORTABALES
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MÍNIMA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que el proceso es de mínima cuantía. Provea.

Barranquilla, 10 de abril de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Revisada el acápite de cuantía de la demanda (**\$13.357.952**) expresada por el demandante se tiene que la misma es de **mínima cuantía**, ya que no supera los 40 SMMLV.

Como quiera que, a través del acuerdo PSAA15-10402 de 2015 el Consejo Superior de la Judicatura institucionalizo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Barranquilla, es allí donde radica la competencia para conocer del presente proceso.

El estatuto procesal en el párrafo del artículo 17 señala: "*Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.*" Así mismo el numeral primero del mismo artículo se señala: "*1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*" (Subrayas fuera de texto). Ahora bien, como quiera que en la ciudad de Barranquilla existen juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y como quiera que el asunto sub judice es de mínima cuantía, este Despacho no tiene competencia para conocer del presente proceso.

Así las cosas y al ser la demanda de mínima cuantía, el competente para conocer de dicha demanda es el Juzgado De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Barranquilla, por lo que se ordenara rechazar la demanda y remitirla a la Oficina Judicial para que sea repartido al Juez De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple, por ser él quien debe conocerlo.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** al Juzgado De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Barranquilla para lo pertinente, déjese la constancia de su salida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 038 Hoy: 11 de abril de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

RADICADO	080014053011 2024 00238 00
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL OLIVENZA
DEMANDADO	LILIANA CASTAÑO GOMEZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MÍNIMA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que el proceso es de mínima cuantía. Provea.

Barranquilla, 10 de abril de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Revisada el acápite de cuantía de la demanda (**\$1.768.009**) expresada por el demandante se tiene que la misma es de **mínima cuantía**, ya que no supera los 40 SMMLV.

Como quiera que, a través del acuerdo PSAA15-10402 de 2015 el Consejo Superior de la Judicatura institucionalizo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Barranquilla, es allí donde radica la competencia para conocer del presente proceso.

El estatuto procesal en el parágrafo del artículo 17 señala: "*Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.*" Así mismo el numeral primero del mismo artículo se señala: "*1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*" (Subrayas fuera de texto). Ahora bien, como quiera que en la ciudad de Barranquilla existen juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y como quiera que el asunto sub judice es de mínima cuantía, este Despacho no tiene competencia para conocer del presente proceso.

Así las cosas y al ser la demanda de mínima cuantía, el competente para conocer de dicha demanda es el Juzgado De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Barranquilla, por lo que se ordenara rechazar la demanda y remitirla a la Oficina Judicial para que sea repartido al Juez De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple, por ser él quien debe conocerlo.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** al Juzgado De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Barranquilla para lo pertinente, déjese la constancia de su salida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 038 Hoy: 11 de abril de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

RADICADO	080014053011 2023 00239 00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA NIT. 8600343137
DEMANDADO	DISTRIBUIDORA TAT MALDONADO SAS (NIT 9000796050), JOSE MALDONADO PILONIETA (CC. 5.625.748) y MARTHA CASTRO PORRAS (CC. 63.328.644)
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra para calificación. Provea.

Barranquilla, 10 de abril de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Revisado el escrito de demanda y reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes con el C.G.P. y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, este estrado judicial procederá a librar mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** contra DISTRIBUIDORA TAT MALDONADO SAS (NIT 9000796050), JOSE MALDONADO PILONIETA (CC. 5.625.748) y MARTHA CASTRO PORRAS (CC. 63.328.644) y a favor de BANCO DAVIVIENDA por la suma de:

- CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$156.631.379) correspondiente a capital.
- DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$16.269.960) correspondiente a intereses corrientes hasta el 20 de febrero de 2024.
- Más los intereses moratorios a que haya lugar desde el 21 de febrero de 2024 hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto la ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 72.125.621 y T.P. 63.886 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 038 Hoy: 11 de abril de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria



REDICADO	080014053011 <b>2024 00240 00</b>
DEMANDANTE	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA
DEMANDADO	QUEVEDO BASTIDAS YISETH CAROLINA
PROCESO	APREHENSIÓN (PAGO DIRECTO)

**INFORME DE SECRETARÍA:** Señora Jueza paso a su despacho la presente solicitud de aprehensión, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Provea.

Barranquilla, 10 de abril de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Revisado el libelo de la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en específico el registro de garantía mobiliaria, se advierte que el domicilio del deudor es la ciudad de Cartagena-Bolívar, razón por la que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto.

No obstante que el apoderado judicial de la parte solicitante afirme que la competencia radique en este despacho por considerar que lo estipulado en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso deba aplicarse, es de recibo para el abogado, que el mismo artículo señala que **a modo privativo** conocerá el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, (se resalta) en el presente caso, Cartagena - Bolívar.

La Corte Suprema de Justicia dirimiendo conflicto de competencias de solicitudes de aprehensión ha expresado que, laminarmente se infiere que el rodante se encuentra siguiendo la suerte del deudor, teniendo fuero privativo el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien deba cumplirse el acto (subrayas propias); Así mismo existe el fuero real, que se da modo privativo al juez donde esté ubicado el bien, en el presente caso en ciudad de CARTAGENA - BOLIVAR.

Las anteriores razones hacen que el juzgado rechace la presente solicitud por no reunir los requisitos normativos establecidos.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE**

**1. RECHAZAR** la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

**2. REMITIR** al Juzgado Civil Municipal de ciudad de Cartagena - Bolívar para lo pertinente, déjese la constancia de su salida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 038 Hoy: 11 de abril de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

ADICADO	080014053011 2024 00243 00
DEMANDANTE	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO	ENMANUEL DAVID MARCHENA RUBIANO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MÍNIMA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que el proceso es de mínima cuantía. Provea.

Barranquilla, 10 de abril de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Revisada el acápite de cuantía de la demanda **(\$31.926.139)** expresada por el demandante se tiene que la misma es de **mínima cuantía**, ya que no supera los 40 SMMLV.

Como quiera que, a través del acuerdo PSAA15-10402 de 2015 el Consejo Superior de la Judicatura institucionalizo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Barranquilla, es allí donde radica la competencia para conocer del presente proceso.

El estatuto procesal en el párrafo del artículo 17 señala: "*Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.*" Así mismo el numeral primero del mismo artículo se señala: "*1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*" (Subrayas fuera de texto). Ahora bien, como quiera que en la ciudad de Barranquilla existen juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y como quiera que el asunto sub judice es de mínima cuantía, este Despacho no tiene competencia para conocer del presente proceso.

Así las cosas y al ser la demanda de mínima cuantía, el competente para conocer de dicha demanda es el Juzgado De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Barranquilla, por lo que se ordenara rechazar la demanda y remitirla a la Oficina Judicial para que sea repartido al Juez De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple, por ser él quien debe conocerlo.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** al Juzgado De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Barranquilla para lo pertinente, déjese la constancia de su salida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 038 Hoy: 11 de abril de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

RADICADO	080014053011 2024 00245 00
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	OSCAR DAVID MONTERROZA MESTRA
PROCESO	APREHENSION (PAGO DIRECTO)

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para admisión. Provea.

Barranquilla, 10 de abril de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, se procederá a admitir la presente solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria y así quedará consignada en la parte resolutive de este proveído.

Con base en las razones expuestas el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE**

**1. ADMITIR** la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas: **LIZ 637**, presentada por RCI COLOMBIA S.A contra OSCAR DAVID MONTERROZA MESTRA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, Sección Segunda artículo 2.2.2.4.2.3.

**2. OFICIAR** a la **POLICÍA NACIONAL–AUTOMOTORES**, a fin de que proceda a la inmovilización del vehículo: **MARCA:** NISSAN, **LÍNEA:** V-DRIVE, **PLACAS:** LIZ 637, **MOTOR:** HR16-571984V, **MODELO:** 2023, **COLOR:** GRIS BROWN, **CHASIS:** 3N1CN7AE2ZL250912, **CLASE:** AUTOMOVIL, propiedad de OSCAR DAVID MONTERROZA MESTRA identificado con cedula 1.063.144.541, sobre lo cual se informará a este Despacho, una vez que sea aprehendido y ubicado, se dejará exclusivamente en los parqueaderos SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla o ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS. ubicado en la calle 110 No. 2 – 79 del Parque Industrial EUROPAR, BODEGA NO. 12 de la ciudad de Barranquilla.

**3. RECONOCER** personería a GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificado con C.C. 1.151.944.899 y TP 281.936 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Juez

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 038 Hoy: 11 de abril de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120230087600	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Banco Bbva Colombia	Oscar Luis Villalobos Villalba	10/04/2024	Auto Ordena - Terminacion Levantamiento Inmovilizacion Y En Trega De Vehiculo
08001405301120240023500	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Banco De Bogota	Oscar Antonio Molina Alba	10/04/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Aprehension
08001405301120240024000	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Banco Santander De Negocios Colombia S.A	Yiseth Carolina Quevedo Bastidas	10/04/2024	Auto Rechaza - Rechaza (Competencia)
08001405301120240002200	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Eries Gerardo Zapata Hernandez	10/04/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Admite
08001405301120230085800	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Finanzauto S.A	Marbe Luz Jimenez Saavedra	10/04/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Aprehension

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120230056000	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Finanzauto S.A	Oswaldo Sanchez Guiza	10/04/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda
08001405301120240006800	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Rci Colombia S.A. Compañia De Financiamiento	Adriana Patricia Cruz Rueda	10/04/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Aprehension
08001405301120240024500	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Rci Colombia S.A. Compañia De Financiamiento	Oscar David Monterroza Mestra	10/04/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Aprehension
08001405301120240020100	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Scotiabank Banco Colpatría S.A.		10/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite
08001405301120220039400	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	David De Jesus Forero Rua	Herederos Y Personas Determinadas E Indeterminados Del Sr. Richard Hugo Striedinger Lozano	10/04/2024	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120240009300	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Heidy Patricia Sandoval Orozco	Luis Fernando Barrios Ferradanes	10/04/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda
08001405301120240023600	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Marbel Luz Jimenez Naranjo	Marbel Luz Jimenez Naranjo, Jacqueline Suarez Manga	10/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite Demanda - A Secretaria 5 Dias Para Subsanan
08001405301120040089800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Gonzalo Almeida Martinez	Luis Javier Rodelo Ortega	10/04/2024	Auto Ordena - Resuelve Recurso Presentado
08001405301120240023800	Otros Procesos	Conjunto Residencial Olivenza		10/04/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda (Cuantia)
08001405301120230027300	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Yulieth Rodriguez Rodriguez, Johana Patricia Arrieta Mulett	10/04/2024	Auto Ordena - Secuestro Del Bien Inmueble Embargado

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120240019500	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Jainer Guillermo Collazos Rozo	10/04/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medidas Cautelares
08001405301120240019500	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Jainer Guillermo Collazos Rozo	10/04/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento
08001405301120230057800	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Javier Soto Sandoval	10/04/2024	Auto Decreta - Embargo
08001405301120230057800	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Javier Soto Sandoval	10/04/2024	Auto Decreta - Embargos
08001405301120240006400	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Malka Irina Vizcaino Vargas	10/04/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante La Ejecucion
08001405301120240023900	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Distribuidora T.A.T Maldonado Sas, Jose Maria Maldonado Pilonieta, Martha Lucia Castro Porras	10/04/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares - Medidas Cautelares

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120240023900	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Distribuidora T.A.T Maldonado Sas, Jose Maria Maldonado Pilonieta, Martha Lucia Castro Porras	10/04/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Mandamiento De Pago
08001405301120240009100	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Yolima Isabel Gonzalez Mattos	10/04/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento De Pago
08001405301120230074000	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Algjs Dyrikis Marken	10/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08001405301120240023300	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Edwin Alfredo Medina Rodriguez	10/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite Demanda - A Secretaria 5 Dias Para Subsanan
08001405301120210066200	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Fernando Antonio Alvarez Castaño	10/04/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante La Ejecucion

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120240023400	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Irina Esthar Campo Granados	10/04/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares - Medidas Cautelares
08001405301120240023400	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Irina Esthar Campo Granados	10/04/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento De Pago
08001405301120230057100	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Ramiro Jose Gonzalez Rojano	10/04/2024	Auto Decide - Ordena Entrega De Titulos
08001405301120220026000	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente Y Otro	Eivis Emilio Cordoba Paternina	10/04/2024	Auto Decide - Obedece Y Cumple Lo Resuelto Por El Superior - Acoge Reforma De La Demanda
08001405301120240019800	Procesos Ejecutivos	Banco Gnb Sudameris	Eliseo Celedon Mercado	10/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite
08001405301120180044000	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Norma Ines Noguera Gamez	10/04/2024	Auto Levanta Medidas Cautelares - Decide Levantamiento De Medidas Cautelares

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120190026200	Procesos Ejecutivos	Clinica De Fracturas Centro De Ortopedia Y Traumatologia S.A.	Aseguradora Solidaria De Colombia Ltda	10/04/2024	Auto Decide - Suspende Proceso
08001405301120240020000	Procesos Ejecutivos	Cobroactivo Sas	Rosario De Los Santos Jaraba	10/04/2024	Auto Rechaza - Rechaza
08001405301120240024300	Procesos Ejecutivos	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Enmanuel David Marchena Rubiano	10/04/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda (Cuantía)
08001405301120230064900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Servicios Atd Coopated	Jairo Aristides Hernandez Montero, Leidy Diana Hernandez Torres, Alvaro De Jesus Marin Caro	10/04/2024	Auto Decide - Accede A Solicitud - Levanta Medida Cautelar
08001405301120180014400	Procesos Ejecutivos	Instituto Neurociencias Clinica Del Sol	Axa Colpatria Seguros Colpatria	10/04/2024	Auto Decide - Acoge Medida Cautelar

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120170111900	Procesos Ejecutivos	Luis Eduardo Angel Alfaro	Carlos Domingo Orozco Gallardo	10/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Obedece Y Cumple Lo Resuelto Por El Superior - Ordena Oficiar A La Inspección Para Remitir Expediente
08001405301120240019600	Procesos Ejecutivos	Pinturas Super Ltda.	Dipinturas Y Servicios Sas	10/04/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda
08001405301120230051700	Procesos Ejecutivos	Pro Block Bloques Y Proyectos S.A.S	Proyectos Inmobiliarios Cdc S.A.S.	10/04/2024	Auto Decide Apelacion O Recursos - Concede Apelacion
08001405301120230070800	Procesos Ejecutivos	Rafael Jassir Caballero	Ciro Martin Ospino Contreras	10/04/2024	Auto Ordena - Terminado Por Transaccion
08001405301120240016700	Procesos Ejecutivos	Reynaldo Escolar Fontalvo	Osvaldo Sara Fonseca, Farith Pineda Rodriguez	10/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08001405301120230072200	Procesos Ejecutivos	Ricardo Antonio Barros Mendoza	Adolfo David Mercado Fuentes	10/04/2024	Auto Niega - Sde Abstiene De Decretar Secuestro

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120240016400	Procesos Ejecutivos	Scotiabank Banco Colpatría S.A.	Carlos Humberto Correa Bujato	10/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08001405301120230073200	Procesos Ejecutivos	Scotiabank Banco Colpatría S.A.	Jose Del Carmen Cotua Valdez	10/04/2024	Auto Ordena - Suspende Proceso
08001405301120240016300	Procesos Ejecutivos	Scotiabank Banco Colpatría S.A.	Miriam Del Carmen Peña Pinto	10/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08001405301120230088500	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Edgardo Jose Tejeda Manga	10/04/2024	Auto Decreta - Embargo Quinta Parte
08001402201120140061000	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Edith De Luna Santos Cortecero, Luis Torres Llenera	10/04/2024	Auto Ordena - Terminado Por Pago Total
08001405301120240023700	Procesos Ejecutivos	Diaz Urbanizadora El Santuario Y Cia	Jose Domingo Castrillon	10/04/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda (Pequeñas Causas)
08001405301120240016200	Procesos Ejecutivos	Scotiabank Banco Colpatría S.A.	Rubi Esther Garizado Castro	10/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120240000500	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Rigail Dibaldo Romero Martinez	10/04/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Seguir Adelante Ejecucion
08001400301120150088100	Procesos Ejecutivos	Tatiana Patricia Del Toro Turbay	Gerardo Carrasquilla Taborda	10/04/2024	Auto Ordena - Terminar Por Desistimiento Tacito
08001405301120190078100	Pruebas Extraprocesales, Requerimientos Y Diligencias Varias	Bernardo Contreras Y Cia Ltda	Epk Kids Smart Sas	10/04/2024	Auto Decide - No Accede A Solicitud
08001405301120230056100	Pruebas Extraprocesales, Requerimientos Y Diligencias Varias	Gustavo Enrique Jimenez Mejia	Angela Maria Munevar Mesa	10/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Control De Legalidad - Inadmite
08001405301120220046500	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Armando Enrique Vizcaino Solano	Y Otros Demandantes, Elsa Rosa Solano Q.E.P.D	10/04/2024	Auto Fija Fecha - Fija Fecha De Audiencia

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120240020300	Verbales De Menor Cuantía	Banco Davivienda S.A	Gilberto Prieto Arboleda	10/04/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda
08001405301120230000600	Verbales De Menor Cuantía	Ingrid Sofia Paredes Ortiz	Emiro Catalan Navarro	10/04/2024	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia
08001405301120170101800	Verbales De Menor Cuantía	Rafael Eduardo Rosales Gutierrez	Edgar Suarez Quintero, Y Otros Demandados	10/04/2024	Auto Decide - Levantamiento De Medidas
08001405301120230018800	Verbales De Menor Cuantía	William Cadavid Panesso Y Otro	Banco De Bogota	10/04/2024	Auto Decide - Tiene Por No Contestada La Demanda
08001405301120190064600	Verbales De Menor Cuantía	Yuri Antonio Lora Escorcía	Personas Indeterminadas, Centro Medico Dental Bolivar	10/04/2024	Auto Fija Fecha - Fija Fecha
08001405301120220035900	Verbales De Menor Cuantía	Banco Davivienda S.A	Astrid Henriquez	10/04/2024	Auto Decide - Niega Peticion
08001405301120220063100	Verbales De Menor Cuantía	Carlos Julio Ramirez Londoño	Otros Demandados, Guillermo Manuel Arrieta Martinez, Edgar Guillermo Arrieta Rivera	10/04/2024	Auto Requiere - 317

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 38 De Jueves, 11 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120200039700	Verbales Sumarios	Clara Ines Suarez	Todas Las Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Bien A Usucapir, Alba Cecilia Villa Cervantes	10/04/2024	Auto Decide Apelacion O Recursos - Repone Y No Repone-Niega Perdida De Competencia
08001405301120190079100	Verbales Sumarios	Delimiro Agustin Arena Perez	Cootracegua, Wilmer De La Candelaria Leon Atencio	10/04/2024	Auto Decide - Corre Traslado
08001405301120230052000	Verbales Sumarios	Inversiones J.J Puche Limitada	Julia Torres Pertuz, Sin Otro Demandados	10/04/2024	Auto Requiere

Número de Registros: 65

En la fecha jueves, 11 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

8f718d05-0850-462d-871c-b4a8d5a6c98a